



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Alpa Corral, 28 de abril de 2023

DECRETO N° 1896/2023

VISTO:

La petición efectuada por los señores Julio Martín Alarcón, D.N.I. N° 22.049.322; Luciano Vélchez, D.N.I. N° 27.696.005; y Cesar Alejandro Ávila D.N.I. N° 26.923.127, en su condición de promotores del Torneo de Fútbol 8 a realizarse en esta localidad durante nueve (9) fechas, entre los meses de abril y setiembre del corriente año, aproximadamente.

Y CONSIDERANDO:

Que los promotores solicitan que se autorice el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la cantina existente en la vieja proveeduría de ese predio, para la realización del mencionado evento con equipos de la localidad y de la zona.

Que el Torneo de Fútbol en cuestión se encuadra en las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008 por lo que su realización se encuentra regulada por esta normativa municipal, y corresponde extender la pertinente autorización municipal para el uso del mencionado espacio y fijar las condiciones para su utilización, sin perjuicio de la intervención de la autoridad policial en los términos prescriptos por la legislación provincial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar el uso del predio de la Cancha de Fútbol ubicada en el Polideportivo y para bonificar hasta el cien por ciento (100%) la tasa que grava esos usos (Ordenanza N° 835/2022 - Tarifaria Anual 2023,



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_corral@yahoo.com.ar

Artículo 93°, inciso f) en la medida en que el evento sea declarado de interés público y/o turístico para Alpa Corral.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés público y turístico la realización del Torneo de Fútbol 8 en la localidad de Alpa Corral, entre los meses de abril y setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a los señores Julio Martín Alarcón, D.N.I. N° 22.049.322; Luciano Vílchez, D.N.I. N° 27.696.005; y Cesar Alejandro Ávila D.N.I. N° 26.923.127, el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la cantina existente en la vieja proveeduría de ese predio, a los fines de la realización del Torneo de Fútbol 8 durante nueve (9) fechas, entre los meses de Abril y Setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de las personas autorizadas en el artículo anterior:

- a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que en forma coordinada se determinen el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia de Córdoba (COSEDEPRO), la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad en el torneo y fuera de éste.
- b) La contratación de los servicios de vigilancia privada y/o de adicionales policiales que correspondan según lo establece la reglamentación municipal y provincial vigente.
- c) La contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir las personas participantes, espectadoras y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del torneo, y exigir a los jugadores la presentación de ficha médica.
- d) La limpieza completa del predio en el que se realice el torneo luego de cada jornada.

- e) El uso de la cantina de la vieja proveeduría del Polideportivo Municipal, dejándola en el buen estado de conservación en el que se la presta.
- f) La ejecución de tareas de mantenimiento y arreglos completos del sistema de iluminación y de los postes de iluminación de la Cancha de Fútbol.
- g) El mantenimiento de las canchas en el buen estado de conservación en el que se encuentran, con la obligación de rotarlas para proteger la siembra de césped colocado.
- h) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del torneo.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Alpa Corral dispondrá la prestación de los servicios de ambulancia y de enfermería, en caso de ser requeridos, durante el horario y días en que se extiendan la realización del torneo.

ARTÍCULO 5°.- OTÓRGASE a los organizadores del Torneo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto la bonificación del cien por ciento (100%) de la tasa que grava el uso de la cancha de fútbol y de la cantina de la vieja proveeduría del Polideportivo Municipal, de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente (Ordenanza N° 835/2022 - Tarifaria Anual 2023, Artículo 93°, inciso f).

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


LUIS EMILIO SISALLI
Secretario de Gestión y Economía




MARÍA NÉLIDA ORTIZ
Intendente Municipal